



CUT: 65371-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0744-2021-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente signado con registro CUT. N° 65371-2021, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, seguido por la Comunidad Campesina de Huaytará, para el proyecto denominado *“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el sistema de riego Piedra Hermosa, distrito de Huaytará, provincia de Huaytará – Huancavelica”*, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Asimismo, señala, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b) y c), siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, así mismo, según establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento citado precedentemente y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del precitado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente”. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c) del referido numeral;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que “(...) La disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: a) Resolución de Acreditación de disponibilidad hídrica; b) Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA)”;

Que, los artículos 7°, 8° y 9° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, citado en el considerando anterior, establece que los procedimientos con instrucción a cargo del Área Técnica, son entre otros, el de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras...”;

Que, así mismo mediante el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, se incorpora un párrafo final al artículo 41° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, según el cual en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, mediante escrito del visto de fecha 26.04.2021, subsanado con fecha 06.09.2021, el señor Mario Martín Huamaní Paucar, representante legal de la Comunidad Campesina de Huaytará, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el sistema de riego Piedra Hermosa, distrito de Huaytará, provincia de Huaytará – Huancavelica”, adjuntando a su solicitud, entre otros Memoria Descriptiva, conforme al Formato Anexo 06, así mismo con fecha 25.10.2021, el administrado presente información complementaria a su solicitud;

Que, derivado el procedimiento a la Administración Local de Agua Pisco, para la realización de las actuaciones respectivas, mediante Aviso Oficial N° 004-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA.P de fecha 19.10.2021, se da a conocer la solicitud de “Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial”, con fines de uso Productivo – Agrario, para un área bajo riego de 594.39 has, solicitada por la Comunidad Campesina de Huaytará, ubicada en el distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, recurso hídrico proveniente de la Quebrada Derivación, ubicada en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 473,068 mE–8’499,846 mN, a 3858 msnm, con una masa anual de 1,034,375.00 m³/año, ello a fin de que aquellas personas que se consideren afectadas en su derecho de uso de agua, o algún otro derecho como consecuencia del presente pedido, puedan presentar su oposición debidamente justificada (técnica y legal) dentro del plazo de diez (10) días de efectuada la publicación, aviso que es publicado de acuerdo a las disposiciones del artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en el Diario Oficial el Peruano los días 28.10.2021 y 01.11.2021; en el diario local Correo los días 10.11.2021 y 13.11.2021; en el local de la Administración Local de Agua Pisco los días 3, 4 y 5 de noviembre del 2021; en el local de la Agencia Agraria de Huaytará; local de la Municipalidad Provincial de Huaytará; Comunidad de Huaytará; Anexos de Negrayccasa, Muchic, Huatas, Chocorvos, Chuquimarán, local del Gobierno Regional de Huancavelica y local de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, sin que se hayan presentado oposiciones a la solicitud;

Que, derivado el expediente a esta Dirección para su evaluación, mediante **Informe Técnico N° 0156-2021-ANA-AAA-CHCH/AVRM** se señala lo siguiente:

- a) Evaluada la solicitud según memoria descriptiva la demanda de agua es para satisfacer las necesidades hídricas de cultivos varios con agua proveniente de la Quebrada Derivación, la cual según el Estudio Hidrológico realizado tiene una oferta de agua de 3'863,242.08 m3/año.
- b) En cuanto a la demanda hídrica, de los cultivos de la zona para una campaña anual se requiere un volumen de agua de 1, 034,375 m3/año, teniéndose una disponibilidad hídrica de 3'283,755.77 m3/año, considerando el caudal ecológico, demanda que no afectará los usos de agua de terceros, teniendo en cuenta los usos y derechos otorgados a los sistemas aledaños a la captación.
- c) En cuanto al balance hídrico, de acuerdo a la información del expediente se tiene que existe superávit hídrico, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	MESES												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Oferta Quebrada Derivación	l/s	248.65	450.04	514.68	71.43	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.00	16.06	92.92	
	m3	665,977.68	1,088,745.84	1,378,527.12	185,133.60	42,856.56	41,472.00	42,854.40	42,854.40	41,472.00	42,854.40	41,625.36	248,868.72	3,863,242.08
Caudal Ecológico	l/s	37.297	67.507	77.202	10.714	2.400	2.400	2.400	2.400	2.400	2.400	2.409	13.938	
	m3	99,896.65	163,311.88	206,779.07	27,770.04	6,428.48	6,220.80	6,428.16	6,428.16	6,220.80	6,428.16	6,243.80	37,330.31	579,486.31
Demanda Hídrica Uso Agrario	m3	160,704.00	145,152.00	160,704.00	155,520.00	36,428.08	35,251.20	36,426.24	36,426.24	35,251.20	36,426.24	35,381.56	160,704.00	1,034,374.8
BALANCE HIDRICO	m3	405,377.0	780,282.0	1,011,044.1	1,843.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	50,834.4	
Disponibilidad Hídrica en el Punto de Interés	m3	566,081.0	925,434.0	1,171,748.1	157,363.6	36,428.1	35,251.2	36,426.2	36,426.2	35,251.2	36,426.2	35,381.6	211,538.4	3,283,755.8

- d) Así mismo se ha cumplido con efectuar las publicaciones del Aviso Oficial N° 004-2021-ANA-AAA-CHCH-ALA.P de acuerdo a ley y contando además con la Declaración de Cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico
- e) Por lo que se concluye que la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial presentada por la Comunidad Campesina de Huaytará, cumple con los requisitos técnicos mínimos, por lo que es procedente el otorgamiento de la misma.

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que la finalidad del presente procedimiento está destinada a acreditar la disponibilidad hídrica respecto de una determinada fuente, certificando mediante acto administrativo la existencia o no del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés; en el caso que nos ocupa la Comunidad Campesina de Huaytará, por intermedio de su representante legal señor Mario Martín Huamaní Paucar, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, con fines de uso productivo - agrario para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el sistema de riego Piedra Hermosa, distrito de Huaytará, provincia de Huaytará – Huancavelica", destinado a satisfacer las necesidades hídricas para un área bajo riego de 594.39 has, ubicadas en el distrito de Huaytará, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica, siendo así que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales citados precedentemente, y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, existiendo además la disponibilidad hídrica para atender y

satisfacer la demanda, conforme se ha acreditado técnicamente y se señala mediante informe del Área Técnica, por tanto deberá emitirse el acto resolutivo que apruebe la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso productivo - agrario hasta por un volumen anual de 1,034,375.00 m³/año, recurso hídrico proveniente de la Quebrada Derivación, a favor de la Comunidad Campesina de Huaytará, contándose además con la opinión favorable emitida por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha;

Que, mediante Informe Legal N° 0356-2021-ANA-AAA.CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que evaluado el expediente administrativo y en atención a lo opinado por el Área Técnica de esta Dirección es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial solicitada por la Comunidad Campesina de Huaytará;

Que, estando a lo expuesto, con opinión del Área Técnica y contando con el visto del Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACREDITAR LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL hasta por 1,034,375 m³/año, con la aprobación del proyecto denominado “*Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para el sistema de riego Piedra Hermosa, distrito de Huaytará, provincia de Huaytará – Huancavelica*”, a favor de la Comunidad Campesina de Huaytará, representada por el señor Mario Martín Huamaní Paucar, identificado con DNI 23536924, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Quebrada Derivación					
Ubicación Geográfica del Punto de Captación (WGS84 UTM)	ZONA:18S / Este: 473,068/ Norte: 8'499,846 Altitud: 3858 (msnm)					
Localización de la Captación, Margen	Derecha					
Distribución mensual (m³)						
Ene: 160,704.00	Feb: 145,152.00	Mar: 160,704.00	Abr: 155,520.00	May: 36,428.08	Jun: 35,251.00	Jul: 36,426.24
Ago: 36,426.24	Set: 35,251.20	Oct: 36,426.24	Nov: 35,381.56	Dic: 160,704.00	Total : 1,034,375.00	

Los datos del objeto de la acreditación de disponibilidad hídrica, corresponden al detalle siguiente:

Tipo de Uso	Agrario
Unidad Operativa ó Predio	Predios de la Comunidad de Huaytará Código Predio (UC) S/N
Area	Total: 594.39 ha Bajo Riego: 594.39 ha
Ubicación Política del Proyecto	Dpto: Huancavelica, Prov: Huaytará, Dist: Huaytará, Sector: Huaytará, Chocorvo, Chuquimaran, Acco, Huatas, Muchic, Negraycassa
Ubicación Administrativa	AAA: Chaparra Chíncha, ALA: Pisco

ARTICULO 2°.- EL PLAZO de la acreditación otorgada en el artículo precedente es de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Superficial, con fines de uso productivo – agrario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Comunidad Campesina de Huaytará, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. LUIS MANUEL BUSTINZA RIVEROS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA CHINCHA